

Dirección General de Contribuciones por boca del encargado de la misma, Ilustrísimo Señor Doy Ramón Orós, declare ante la Comisión que suscribe que quedaba enterado de dicho fallo, única cosa que, según dijo, le competía declarar; y

D. 2º Oficio suyo de resolver el expediente sobre liquidación de las cuentas de U.E. con las oficinas del Hacienda y abono del saldo resultante a su favor.

→ A pesar de las buenas disposiciones de ánimo del referido Ilustrísimo Señor Ministro, y de los deseos significados por los Jefes superiores de dicho departamento, no ha podido dictarse una Real Decreto aprobatorio de la mencionada liquidación y reconocimiento del crédito de trescientas y tantas mil pesetas, resultantes a favor de la Ciudad, por impeditir la falta del expediente general instruido al efecto que debe existir en estas oficinas provinciales de Hacienda, pues allí no existe nada más que cierta comunicación pasada por la Delegación en veintimil de Septiembre de mil ochocientos veinti y cuatro, en la cual comunicaciones se hacen aclaraciones que conviene despejar, como por ejemplo la de que este Ayuntamiento era devoluto a la Hacienda, habiéndose negado a satisfacer las cantidades reclamadas.

Es indispensible por tanto, a juicio de los firmantes, oficiar立guida a la respectiva Delegación de Hacienda para que resista su oficio que asegura haber dirigido a esta Corporación en la citada fecha de veintimil de Septiembre de mil

